



Porcentaje de mercado y coeficientes de ponderación en el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto a partir del 1 de octubre de 2017

Antecedentes

1. El Reglamento de Estadística: Precios indicativos, de la Organización Internacional del Café (OIC) que figura en el documento ICC-105-17 fue oficialmente aprobado por el Consejo Internacional del Café en su 106º período de sesiones de marzo de 2011. Los porcentajes de mercado y los coeficientes de ponderación de grupo fueron posteriormente revisados como consta en el documento [ICC-105-17 Add. 1](#), con efecto a partir del 1 de octubre de 2013 y de nuevo en el documento [ICC-105-17 Add. 2](#), con efecto a partir del 1 de octubre de 2015.
2. De conformidad con las normas establecidas, el Comité de Estadística analizó las pautas del comercio entre 2013 y 2016 y llegó a la conclusión de que debería revisarse el cálculo de los precios para reflejar la realidad de los mercados. En su 119º período de sesiones, el 16 de marzo de 2017, el Consejo aprobó porcentajes revisados de los mercados en cada grupo de café y los respectivos coeficientes de ponderación para el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto con efecto a partir del **1 de octubre de 2017**.
3. Cabe señalar que no han cambiado todos los demás términos y condiciones que se establecen en el documento [ICC-105-17](#) en el que figura el Reglamento de Estadística: Precios indicativos, y en el que también figuran las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto.
4. El Anexo adjunto, en el que figuran pormenores de la nueva metodología, reemplazará al Anexo I del documento [ICC-105-17 Add. 2](#) con efecto a partir del **1 de octubre de 2017**.

**PORCENTAJE DE MERCADO EN CADA GRUPO DE CAFÉ
Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO
DEL PRECIO INDICATIVO COMPUESTO DE LA OIC
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017**

Las normas que figuran en el presente Reglamento responden a los siguientes principios:

- a) No han cambiado los agentes en los tres mercados principales (Francia, Alemania y los EE UU) ni sus costos respectivos para la recopilación y transmisión;
- b) el porcentaje en cada grupo se basa en los resultados promedio de las exportaciones a los EE UU y a la Unión Europea en los años civiles 2013 a 2016; y
- c) el coeficiente de ponderación de cada grupo será examinado cada dos años.

Los porcentajes de mercado en los cuatro grupos son los siguientes:

| | UE | EE UU |
|-----------------------------|-----------|--------------|
| • Suaves Colombianos: | 45% | 55% |
| • Otros Suaves: | 56% | 44% |
| • Brasil y Otros Naturales: | 74% | 26% |
| • Robustas: | 82% | 18% |

Los coeficientes de ponderación para el cálculo del precio indicativo compuesto de la OIC son los siguientes:

| | |
|-----------------------------|-----|
| • Suaves Colombianos: | 11% |
| • Otros Suaves: | 20% |
| • Brasil y Otros Naturales: | 31% |
| • Robustas: | 38% |